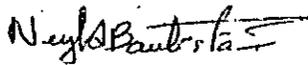


1404

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACA.

Constancia: 24 DE JULIO DE 2020.. A través de correo electrónico se recibió copia del auto de la providencia emitida el 23 de julio de 2020, por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, mediante el cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en audiencia celebrada el 20 de febrero de 2020. Se agrega al respectivo proceso y ása a Pasa a conocimiento del señor Juez.


NEYLA ADALGIZA BAUTISTA SERNA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso : Declaración de Unión Marital de Hecho y de Sociedad Patrimonial,
su disolución y posterior liquidación.

Radicado : 155723184001-2019-00064-00

Demandante: Marina Gaitán

Demandado : Aristides Clavijo Román

Estese a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior Distrito JÚdicial de Manizales en providencia emitida el 23 de julio de 2020, mediante la cual se CONFIRMA el auto de fecha 20 de febrero de 2020, en la cual se negó la solicitud de nulidad del auto adiado 24 de diciembre de 2019 que admitió la reforma de la demanda dentro del presente proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, promovido por la señora MARINA GAITAN contra el señor ARISTIDES CLAVIJO ROMAN,

De otra parte, con el fin de continuar con las etapas pendientes de la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G.P. se convoca a las partes para el día Jueves trece (13) de agosto del corriente año, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

La audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición del Juzgado o por cualquier otro medio que ponga a disposición una o por ambas partes. Previo a la realización de la audiencia, se les comunicará la herramienta tecnológica que se utilizará o en su defecto concertar una distinta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NELSON DE JESÚS MADRID VELASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 055 de fecha 28 -julio de 2020



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria